

## **RESOLUCION Nº 600/06 Bis**

**Acta: 269/2006**

**Paraná, 15/05/2006**

### **REGLAMENTO COMISIONES DE TRABAJO**

**Visto** la facultad que la Ley 8.815 en su artículo 32º inc. i) otorga al Directorio para crear comisiones Internas.

Que estas comisiones deben responder a un ordenamiento acorde a la integración del Colegio con sus fines y necesidades.

**POR ELLO**, El Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, dicta la **Resolución Nº 600/06 Bis** donde:

#### **RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese como Reglamento para las Comisiones Internas del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, el establecido en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 2.- El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Las Comisiones que ya funcionan en el Colegio deberán adecuar su funcionamiento al presente debiendo remitir al Secretario del CIEER en el plazo de treinta días corridos, la nómina de profesionales que la integran y en igual plazo remitir la terna a los fines de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento.

Artículo 4.- Publíquese, comuníquese y archívese.

### **ANEXO I**

#### **Título I – OBJETIVOS**

Artículo 1.- Las Comisiones Internas son organismos de consulta del Directorio y de los matriculados en cuyo seno se discute, debate, acuerda y resuelve la emisión de despachos que incluyan informes, asesoramientos, recomendaciones, propuestas, proyectos de resolución y/o cualquier otro aspecto que, referidos al área de actividad que le sea propia, desarrolle por propia iniciativa o a requerimiento del Directorio o de la Mesa Ejecutiva.

Las Comisiones Internas son cuerpos auxiliares de las autoridades del Colegio y sus actividades serán canalizadas a través de la Mesa Ejecutiva.

#### **Título II – CREACION**

Artículo 2.- Serán creadas por resolución del Directorio a propuesta de alguno de sus miembros o de siete matriculados en el Colegio.

Artículo 3.- La solicitud de conformación de una Comisión Interna deberá completar y presentar la siguiente información:

- a.- Nombre de la Comisión propuesta.
- b.- Objetivos de la Comisión.
- c.- Planes de Acción.
- d.- Perfil profesional de los Integrantes.
- e.- Nómina de los posibles participantes.

### **Título III – AUTORIDADES**

Artículo 4.- La conducción de la Comisión Interna será ejercida por un Presidente y un Secretario de Actas, ambos designados por el Directorio, elegido de una terna propuesta por la Comisión Interna.

Artículo 5.- El Presidente deberá reunir los mismos requisitos que para ser Director.

### **Título IV – DURACIÓN EN LOS CARGOS**

Artículo 6.- Las autoridades de las comisiones durarán un año en sus funciones, pudiendo ser confirmadas en sus cargos en forma reiterada.

### **Título V – DEBERES Y FUNCIONES**

Artículo 7.- Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a.- Representar a la Comisión Interna ante los Órganos del Colegio.
- b.- Firmar con el Secretario las Actas, los informes, comunicaciones y demás documentos emanados de la misma.
- c.- Convocar a las reuniones por propia iniciativa o a instancias de dos miembros de la Comisión.
- d.- Dirigir las reuniones y ordenar los debates.
- e.- Informar a la Comisión de las resoluciones del Directorio.
- f.- Aprobar el Orden del Día.

Artículo 8.- Serán deberes y atribuciones del Secretario:

- a.- Preparar el Orden del Día para las reuniones de la Comisión.
- b.- Refrendar con su firma los informes que eleva el Presidente.
- c.- Llevar el libro de miembros y de asistencias a las reuniones de la Comisión Interna.
- e.- Redactar el acta de la reunión.
- f.- Ordenar la distribución del Acta y del Orden del Día a todos los miembros de la Comisión y a la Mesa Ejecutiva del Colegio.
- g.- Informar al Secretario del CIEER, los miembros de la Comisión

### **Título VI.- DE LAS REUNIONES**

Artículo 9.- Las reuniones ordinarias tendrán lugar como mínimo una vez por mes.

Artículo 10.- Las reuniones extraordinarias se realizarán por disposición del Presidente o cuando lo soliciten dos o más miembros.

Artículo 11.- Para formar quórum será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros de cada comisión.

Artículo 12.- La convocatoria a reunión extraordinaria se realizará por lo menos con 72 horas de anticipación y en forma fehaciente.

### **Título VII – DE LOS MIEMBROS**

Artículo 13.- La Comisión Interna estará integrada por los matriculados en el CIEER cuyos títulos les otorguen la incumbencia para tratar los temas inherentes a ella y para lo cual fue creada.

Artículo 14.- En las reuniones, los miembros tendrán voz y voto.

Artículo 15.- Todo aspirante a ser miembro de una Comisión Interna deberá manifestarlo formalmente por nota al Presidente de la Comisión, a fin de que se lo incorpore en la siguiente reunión, debiendo el Secretario de Acta de la Comisión Interna, informar de la incorporación al Secretario del CIEER a fin de que se haga constar en el legajo del profesional.

## **Título VIII – DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 16.- La Comisión Interna sesionará con la presencia del Presidente y en caso de ausencia con la conducción del Secretario, asumiendo otro miembro la responsabilidad del Acta de la reunión.

Artículo 17.- La Comisión deberá despachar los asuntos según el Orden del Día, salvo que existiera la solicitud de preferencia de alguno de ellos.

Artículo 18.- La Comisión producirá un despacho por cada asunto que trate, debidamente fundado, con los nombres de los asistentes, indicando el grado de consenso, y con las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo 19.- La Mesa Ejecutiva o el Directorio podrá invitar al Presidente, Secretario o al miembro que éstos designen, para explicar y/o ampliar detalles de alguno de los informes presentados por la Comisión.

## **Título IX – DE LOS ASISTENTES**

Artículo 20.- El Presidente de la Comisión Interna podrá autorizar la presencia de matriculados en el CIEER no integrantes de la Comisión y/o invitados en las reuniones, los que tendrán la posibilidad de exponer pero no votar.

Artículo 21.- Todos los Directores, que no tengan la condición de miembro de la Comisión Interna podrán participar en las reuniones con la posibilidad de exponer, pero no votar.

## **Título X – DEL INICIO DE ACTIVIDADES**

Artículo 22.- Las Comisiones Interna y sus autoridades serán confirmados antes del 28 de febrero de cada año, e iniciarán sus actividades anuales en el mes de marzo, siempre que por razones especiales no se determine un calendario más prolongado para alguna de ellas.

Artículo 23.- En caso de necesidades específicas, el Directorio podrá constituir una nueva Comisión Interna en cualquier época del año.

## **Título XI- DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

Artículo 24.- El Directorio podrá constituir una Comisión Especial, por un tiempo determinado, y/o con un fin específico, que se deberá regir en su funcionamiento según lo expresado en este Reglamento.

## **Título XII – DE LAS LIMITACIONES**

Artículo 25.- Las Comisiones Interna, o sus miembros en forma individual, no podrán ejercer las siguientes funciones:

- a.- Disponer de los bienes del Colegio, ni efectuar cobro alguno de dinero y/o especies.
- b.- Contratar, sancionar o despedir miembros del personal.
- c.- Modificar parcial o totalmente las reglas establecidas por este Reglamento.
- d.- Comprometer jurídicamente al Colegio.
- e.- Concesionar instalaciones y/o servicios.
- f.- Representar al Colegio ante los organismos públicos u organizaciones públicas o privadas o de cualquier naturaleza, si no mediase autorización expresa y delegación del Directorio en tal sentido.
- g.- Dar a conocer o difundir opiniones de la Comisión sin autorización expresa del Directorio.

### **Título XIII – DE LAS PUBLICACIONES**

Artículo 26.- Cuando los despachos de la Comisión Interna, deban ser dados a conocer a la opinión pública, lo serán exclusivamente bajo la firma del Presidente y Secretario del Colegio.

### **Título XIV – DE LAS INTERPRETACIONES**

Artículo 27.- Cualquier situación no contemplada en este Reglamento y/o de interpretación dificultosa será resuelta en forma inapelable por el Directorio y posteriormente incorporado a aquél.

---